

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 1945

NUMERO 9818

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución N° 348 de 3 de Octubre de 1945, por la cual se reconoce una Personería Jurídica.
Resoluciones Nos. 1563 y 1564 de 27 de Septiembre de 1945, por las cuales se concede libertad a unos reos.
Resolución N° 1667 de 27 de Sept. de 1945, por el cual se concede libertad a un reo.
Resolución N° 1668 de 27 de Sept. de 1945, por el cual se concede libertad a un reo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industria y Agricultura

Resolución N° 29 de 23 de Agosto de 1945, por el cual se impone una multa.
Resolución N° 29 de 23 de Agosto de 1945, por el cual se impone una multa.
Resolución N° 31 de 24 de Agosto de 1945, por el cual se deniega una solicitud.

Resolución N° 109 de 23 de Agosto de 1945, por el cual se ordena el cierre de un establecimiento.
Resolución N° 1163 de 17 de Agosto de 1945, por el cual no se extiende una patente.
Resolución N° 1187 de 22 de Agosto de 1945, por el cual se concede un premio.
Resolución N° 1194 de 23 de Agosto de 1945, por el cual se otorga un premio.
Resolución N° 1292 de 31 de Sept. de 1945, por el cual no se extiende una patente.
Contrato N° 118 de 19 de Septiembre de 1945, celebrado entre el Gobierno y el señor Juan Gómez.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Informe de los cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1944.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 348

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 348.—Panamá, Octubre 3, de 1945.

El señor Aníbal Galindo, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 10-779; solicita en su carácter de presidente provisional de la Cámara de la Propiedad Urbana de Colón, debidamente autorizado; que sea reconocida como persona jurídica dicha entidad; y se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- Copia del Acta de fundación de la asociación peticionaria;
- Copia de los Estatutos que rigen a la misma; y
- Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Estudiada la documentación presentada, se concluye que su objeto es el de conseguir por la unión la defensa de sus intereses; la cooperación con las autoridades a fin de contribuir a la solución del problema de la vivienda urbana y propender al embellecimiento de la ciudad de Colón con el esfuerzo de sus componentes;

Y como no hay en las disposiciones en examen nada que pugne con la moral, ni las buenas costumbres, ni con las leyes vigentes:

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la asociación denominada Cámara de la Propiedad Urbana de Colón, fundada en la ciudad de Colón, el día trece de Julio del presente año y se aprueban sus estatutos.

Todo de acuerdo con lo que dispone el artículo 61 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de

la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1665

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 1665.—Panamá, 27 de Septiembre de 1945.

Bienvenido González, panameño, mayor de edad, agricultor industrial, natural y vecino de Natá, soltero, quien cumple pena en la Cárcel de Penonomé, de seis (6) meses y veinte (20) días de reclusión por el delito de Lesiones que le impuso el Juzgado del Circuito de Coelá de fecha del tres (3) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley procede la rebaja solicitada:

El Ministerio de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Bienvenido González, d' generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena, según el mandamiento número 497 del Departamento de Corrección, adjunto al expediente respectivo, que nos ha sido enviado con fecha de ayer, veinticuatro (24) de los corrientes,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B—Apartado Postal N° 921 Sur N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

el día dos (2) de este mes, se ordena la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1666

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1666.—Panamá, 27 de Septiembre de 1945.

Dionisio Gómez, panameño de diez y ocho (18) años de edad, soltero natural y vecino de Aguaduce, jornalero quien cumple pena de siete (7) meses, y quince (15) días de reclusión por delito de tentativa de violación carnal según sentencia de fecha catorce (14) de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco proferida por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial que reformó la dictada por el Juzgado del Circuito de Coclé, el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizada por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Dionisio Gómez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénese la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1667

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1667.—Panamá, 27 de Septiembre de 1945.

Leonard Randolph Bruffith, panameño mayor de edad, soltero con cédula de identidad personal número 47-37822, quien cumple en la cárcel Pública de la Provincia de Colón cinco meses (5) y diez días (10) de reclusión por el delito de hurto, proferida por el Juez Tercero Municipal de Colón, el veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley procede la rebaja solicitada;

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el

Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a Leonard Randolph Bruffith, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénese la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1668

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1668.—Panamá, 27 de Septiembre de 1945.

María Ortega Ardines, panameña, soltera de oficios domésticos y con residencia en la Avenida Herrera y calle 9ª de Colón, quien cumple pena en la Cárcel Modelo de treinta y tres (33) meses de reclusión por delito de Lesiones Personales según sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial del veinticuatro (24) de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres que reforma la dictada del Juzgado Segundo del Circuito de Colón al veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a María Ortega Ardines, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 27 de los corrientes, ordénese la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CALLOS SUCRE C.

El segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

IMPONENSE MULTAS

RESUELTO NUMERO 29 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 29 bis.—Panamá, 23 de Agosto de 1945.

El día 7 de Julio próximo pasado, el señor Manuel Aguilar Meléndez presentó a este Despacho solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería y refrigería denominado "La Trinidad", ubicado en Calle del Estudiante N° 84 de esta ciudad. Pero como quiera que dicho establecimiento comercial lo viene operando el señor Aguilar Meléndez sin la Patente respectiva, desde el 19 de Agosto de 1944, fecha en que lo obtuvo por compra que hizo a la señora Esther María Cedeño, según la Escritura Pública N° 762 extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, y habida consideración de que el señor Aguilar Meléndez ha dejado vencer con exceso según su propia confesión, el plazo de quince (15) días que concede el artículo 24 de la Ley 24 de 1941, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Condenar al señor Manuel Aguilar Meléndez, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle del Estudiante N° 84 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-2890, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de cien balboas B. 100.00, por haber dejado vencer con exceso el plazo de quince (15) días que concede el artículo 24 de la Ley 24 de 1941 para solicitar una persona natural o jurídica la Patente correspondiente para amparar a su nombre el establecimiento comercial o industrial adquirido por compra.

Fundamento: Artículo 24 de la Ley 24 de 1941, artículo 2° del Decreto 200 de 1943 y artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 34 de 1942.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Margarita Pitty.

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 30.—Panamá, 23 de Agosto de 1945.

La señora Eufemia Holung de Chong, mujer panameña, con Cédula de Identidad Personal N° 28-179, casada y residente en el N° 4135 en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, con fecha 20 de Agosto del año en curso, formuló solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de venta de licores al por menor, denominado "Cantina Lux", ubicado en la Ave. Central N° 185 y el cual adquirió por compra al señor Rodolfo Pollak según consta en la Escritura N° 562 de 28 de Marzo del corriente año, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito.

Por la Escritura mencionada y por la confesión de la interesada Eufemia Holung de Chong hecha en declaración rendida en este Despacho, se observa, que dicha señora viene operando el referido establecimiento desde el 28 de Marzo del corriente año sin la patente correspondiente en su nombre y la cual vino a gestionar el 20 de los corrientes, es decir, más de cinco meses a la fecha de adquisición del establecimiento.

El Artículo 24 de la Ley 24 de 1941 fija un término no mayor de 15 días a contar de la fecha en que se haya efectuado el traspaso, a toda persona natural o jurídica que adquiriera un negocio o industria en cualquier forma, para hacer la solicitud de patente en su nombre, término que en el presente caso se ha vencido con exceso.

Considerando que se ha infringido la disposición legal anteriormente invocada, el suscrito jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Imponer a la señora Eufemia Holung de Chong de generales ya descritas, una multa de B. 100.00.

Fundamento: Ley 24 de 1941, Art. 2° del Decreto 202 de 1943 y Artículos 1° y 2° del Decreto Ley 24 de 1942.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

H. LOZANO R.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Margarita Pitty.

RESUELVESE SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.

trias no Agrícolas.—Resuelto N° 31.—Panamá, 28 de Agosto de 1945.

Gaspar Octavio Modelo, en nombre y representación de la sociedad Rojas y Modelo, Cía. Ltda., con fecha 9 de Agosto en curso, solicita a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de mueblería denominado "Parisien", ubicado en Calle 16 Oeste, N° 52 de esta ciudad, con un capital de B. 1.500.⁰⁰, previo el pago del impuesto respectivo, según Liquidación N° 6590. Como quiera que Modelo al solicitar su Patente declaró que su establecimiento sería abierto al público el día 17 del presente mes, y habida consideración de que dicho establecimiento se venía operando con anterioridad al día 10 de Agosto en curso, que fué cuando se presentó la solicitud respectiva, se dispuso abrir la correspondiente investigación para establecer la culpabilidad o inculpabilidad de la firma comercial antes mencionada, citándose al Despacho al representante de la sociedad, petente en este caso, quien en su declaración indagatoria manifiesta que si bien es cierto que el establecimiento para el cual se solicita la Patente Comercial de Segunda Clase lo operan con anterioridad a la fecha en que fué solicitada la misma, también es cierto que para amparar el mismo negocio y a petición de la referida compañía, el Ministerio de Agricultura y Comercio extendió la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimiento con capital que no exceda de B. 500.⁰⁰, N° 1245 de 19 de Junio último. Patente cuya cancelación fué solicitada por medio de memorial fechado el 9 de los corrientes, en el cual se hace constar que se pedía de Segunda Clase por aumento de capital invertido en el negocio.

Para resolver, se considera lo siguiente:

Consta en este Despacho el haberse extendido a favor de la sociedad "Rojas y Modelo, Cía. Ltda.", la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1245 de 19 de Junio del presente año, para amparar un establecimiento de venta al por menor de muebles, denominado "La Parisien", ubicado en Calle 16 Oeste N° 52 de esta ciudad, con capital que no excede de B. 500.⁰⁰, y existe constancia así mismo, de haber sido cancelada la referida Patente Comercial por medio del Resuelto N° 1129 de fecha 10 de Agosto en curso, en virtud de haberlo pedido así el representante legal de la referida sociedad, Gaspar Octavio Modelo, y por razón de haberse solicitado Patente de Segunda Clase para amparar el mismo negocio. En tal virtud, no se trata de la apertura de un establecimiento sin la Patente respectiva, sino de la sustitución de Patentes extendida a su favor el 19 de Junio retro-próximo, por aumento de capital invertido en el negocio.

Por tanto, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Absolver al señor Gaspar Octavio Modelo, representante de la sociedad "Rojas y Modelo, Cía. Ltda.", por no haber mérito para castigarle como infractor del Artículo 2° de la Ley 24 de 1941, o sea, por operar un establecimiento comercial sin la Patente respectiva, en virtud de que para am-

parar el establecimiento de mueblería denominado "La Parisien", ubicado en la Calle 16 Oeste N° 52 de esta ciudad, extendió el Ministerio de Agricultura y Comercio la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1245 el día 19 de Junio último, cuya sustitución se solicitó por medio de memorial fechado el 9 de los corrientes, y en virtud de aumento del capital invertido en el negocio a suma mayor de B. 500.⁰⁰, que fué la declarada en la primera solicitud.

Notifíquese, cópiese y publíquese.
El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO R.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Evelia María Donado.

ORDENASE CIERRE DE UN ESTABLECIMIENTO

RESUELTO NUMERO 109

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 109.—Panamá, 23 de Agosto de 1945.

En Abril de 1942, este Ministerio extendió a favor de Florencio E. Delgado, la Patente Comercial de 2ª Clase N° 1763 para amparar sus actividades comerciales como corredor de aduanas. Pero como quiera que el mencionado señor Delgado ha dejado de pagar el impuesto de renovación de dicha Patente, a pesar de que la misma, debe ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el SubDirector del Impuesto sobre la Renta, distinguida con el N° 600-D de 17 de Julio último, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en la prensa local durante los días, 30 de Junio, 1° 2 y 3 de Julio próximo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento comercial que opera el señor Florencio E. Delgado, hasta tanto pague en la Administración General de Rentas Internas, el impuesto de renovación de su Patente de Segunda Clase N° 1763, con el recargo correspondiente que adeuda el Tesoro Nacional.

Fundamento: Art. 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1163

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y

Marcas.—Resuelto número 1163.—Panamá, 17 de Agosto de 1945.

Nicolás Pinto, soltero, panameño, sin Cédula de Identidad Personal, nacido en Las Lomas, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, con fecha 10 de Agosto en curso, ha elevado solicitud para que este Ministerio le extienda Patente Comercial de Segunda Clase a fin de operar un negocio de Carnicería y Abarrotería denominado "La Esperanza", con capital de B/. 100.00 y ubicado en el referido lugar de Las Minas.

Como se observa que el interesado es menor de 21 años, por haber nacido el 2 de Febrero de 1926, según Certificado de inscripción de su nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil y que adjuntó como prueba de su nacionalidad, no se le puede extender Patente Comercial de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 24 de 1941.

En consideración a lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Nicolás Pinto, por ser menor de edad y en conformidad al Artículo 7º de la Ley 24 de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1392

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 1392.—Panamá, 21 de Septiembre de 1945.

María Carvallo, panameña y residente en Calle 15 N° 31 de San Francisco de la Caleta, ha elevado solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Venta de Viveres al por menor, denominado "María Carvallo", radicado en el Mercado Público de esta ciudad, y que operará con un capital de B. 150.00.

En la Fe de bautismo que se adjunta a la solicitud como prueba de nacionalidad, consta que la interesada María Carvallo nació el 7 de Noviembre de 1925, siendo por tanto menor de veintidós años de edad.

El Artículo 7º de la Ley 24 de 1941, establece que solo otorgará Patente de Segunda Clase a los panameños mayores de edad, que no hayan sido condenados por quiebras fraudulentas o culpables, y a las sociedades nacionales, y, de acuerdo con esta disposición la referida María Carvallo no tiene derecho a que se le otorgue la Patente que solicita por ser menor de edad.

Por las razones expuestas, y habida consideración de que la peticionaria no ha comprobado de que es emancipada o habilitada en su edad, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

No extender al Patente Comercial de Segunda Clase, solicitada por María Carvallo, por ser menor de edad.

Fundamento: Artículo 7º Ley 24 de 1941.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CONCEDESE UN PLAZO

RESUELTO NUMERO 1187

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1187.—Panamá, 22 de Agosto de 1945.

Por medio del Resuelto N° 1070 de fecha 7 de Julio de 1944, este Ministerio no accede a la sustitución de la Patente Comercial (Especial) Número 1533 de fecha 26 de Noviembre de 1941, por la de Segunda Clase, solicitada por Alfred Augustus Melbourne, y cancela la Patente Especial antes mencionada, de conformidad con las disposiciones del Artículo 3º de la Ley 24 de 1941. Pero como quiera que el mencionado señor Melbourne, por medio de memorial anterior fechado hoy, solicita se le conceda un plazo prudencial para liquidar el negocio, y habida consideración de que el referido establecimiento de lavandería fué establecido en virtud de habersele concedido la Patente ya cancelada, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Conceder al señor Alfred Augustus Melbourne, de generales conocidas, un plazo improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de la fecha, para clausurar el establecimiento de lavandería que viene operando el mencionado comerciante, ubicado en la Avenida "B" y Calle 18 Este de esta ciudad.

Comuníquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

NIEGASE CARNET

RESUELTO NUMERO 1194

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1194.—Panamá, 23 de Agosto de 1945.

Julio Velarde Sosa, peruano, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 94 de la Calle Carlos A. Mendoza, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-3027, con fecha 3 de Abril del año pasado y por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, ha solicitado a este Ministerio Carnet de Identificación como empleado vendedor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., domiciliada en esta ciudad, con oficina en la Avenida Central N° 20. Pero como

quiera que el mencionado señor Velarde Sosa, no ha comprobado legalmente que a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944 tenía más de cinco años de estar dedicado a tales actividades toda vez que en la Oficina General del Trabajo no aparece registrado en la planilla correspondiente, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como empleado vendedor solicitado por Julio Velarde Sosa, de generales descritas, por medio de memorial fechado el 3 de Abril del año pasado dirigido al Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por razón de no haber comprobado legalmente el peticionario que a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944, tenía más de cinco años de estar dedicado a actividades como empleado vendedor que se requiere para obtener un extranjero de inmigración permitida el Carnet de Identificación respectivo.

Fundamento: Artículo 2º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Maurice Jr.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 118

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, y quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte; y el señor Juan Gómez, cubano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra parte, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente: El Contratista se compromete:

1º—A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ayudante en Veterinaria en cualquier punto de la República, durante el término de un año, a partir del primero de Julio de 1945.

2º—A cooperar en la investigación de los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afectan a los animales, y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º—A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afectan sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º—A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesitan sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º—A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º—A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento del servicio.

7º—A fijar su residencia en el lugar que le in-

dique el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º—A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el conducto regular.

9º—A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores, y a no mezclarse en la política del país.

10º—A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º—A utilizar los servicios del señor Juan Gómez, como Ayudante en Veterinaria, durante el término de un (1) año contado desde el primero de Julio de 1945.

2º—A pagarle al Contratista la suma de Ciento Cincuenta Balboas (B. 150.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios, a partir del día primero de Julio de 1945.

3º—A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuados.

4º—A darle al Contratista residencia adecuada en el Instituto Nacional de Agricultura, si se le ordenare residir allí.

5º—A pagarle al Contratista los gastos de viaje, etc., debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º—A reconocerle al Contratista sus gastos de viaje a Cuba a Panamá.

7º—Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, a abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

8º—Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República; y para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Juan Gómez.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de Septiembre de 1945.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Augusto S. Boyd, portador de la cédula de identidad personal número 47-4212, en nombre y representación de la Compañía Cemento Panamá, S. A., solicito a usted respetuosamente el registro de la marca de fábrica perteneciente a ésta empresa y cuyo diseño consiste de la siguiente forma: en el fondo la torre de Panamá la Vieja con una inscripción en la parte superior que dice: "Desafia a los siglos"; en la parte inferior: "Desafia a los siglos" y más abajo de esta leyenda se lee: República de Panamá.



La marca de fábrica se usará para amparar y distinguir el cemento y cualesquiera otros productos calcáreos de dicha compañía y ella será impresa en los sacos, o barriles donde se envasen.

Junto con el presente memorial acompaño un comprobante de la liquidación por el pago del impuesto; seis ejemplares impresos de la marca de fábrica y su respectivo diseño; certificado del Registro Público y una declaración jurada ante el Primer Secretario de ese Ministerio.

Panamá, 24 de Agosto de 1945.

CEMENTO PANAMA, S. A.

Augusto S. Boyd,
Presidente.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Colgate-Palmolive-Peet Company, Corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en "105 Hudson Street, Jersey City, Estado de New Jersey,

Estados Unidos de América", por medio del suscrito, Jorge Enrique Illueca, ciudadano panameño, abogado, con Oficina en la Avenida Central Número 33 (Edificio del National City Bank) y portador de la cédula de identidad personal número 47-26508, quien actúa como su Apoderado Especial, viene a solicitar a usted, como en efecto le solicita, el registro de la marca de fábrica extranjera denominada

Halo

con el fin de adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República de Panamá por el término de 10 años renovables que autoriza la ley. (Artículo 2007 del Código Administrativo).

La marca de fábrica referida, que viene usando esta Corporación desde 1930 en los Estados Unidos y la República de Panamá, consiste en la palabra "HALO", que se presenta como característica especial de la expresada marca, y que usa la Compañía propietaria en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime convenientes para distinguir y proteger con ella preparaciones de champú, cremas faciales, brillantina, soluciones en forma líquida y en polvo para ondulado del cabello, productos químicos, medicinas y preparados farmacéuticos de su exclusiva fabricación y expendio.

Adjuntos encontrará usted: a) Copia auténtica y legalizada del Certificado de Registro de la marca "HALO" en los Estados Unidos de América, con su correspondiente traducción al Castellano; b) Declaración jurada del Representante Legal de la Colgate-Palmolive-Peet Company, en la cual se cumplen todos los requisitos del Artículo 26º del Decreto Número 1 de 1939; c) Un elisé y seis etiquetas o ejemplares de la marca tal como efectivamente se usa en las mercancías o productos; d) Comprobantes de haber pagado los derechos fiscales por el registro de la marca y el valor de la inserción de los avisos respectivos; y e) El Poder que acredita mi personería.

Sírvase, señor Ministro, tramitar esta petición en la forma establecida en el Decreto reglamentario.

Panamá, Agosto 28 de 1945.

Jorge E. Illueca S.
Cédula N° 47-26508.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
Septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Wyeth Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Penn-

sylvanía, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PURODIGIN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir DIGITALINA (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de Julio de 1944 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contienen, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 411.271 de Enero 9 de 1945; b) Comprobante de pago del impuesto; c) ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Agosto 29 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

United Aircraft Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en East Hartford, Estado de Connecticut, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ICELAC

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Revestimientos Protectores del Tipo que Contienen una sal Soluble en Agua, para Proteger la Superficie de Aeronaves u otros Vehículos (A Manera de LACA), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 11 de Noviembre de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Copia del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 412.365 de Marzo 6 de 1945; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Agosto 29 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ethel Friedman, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

La marca consiste en la representación de una medalla con una corona de laurel en el borde; en el centro la figura de una mujer entre dos columnas, y sobre su cabeza 4 estrellas; debajo de todas las palabras "MEDALIA TU-PAIR", según la etiqueta adjunta.

Medalia TU-PAIR

La marca se usa para amparar y distinguir MEDIAS y ROPA INTERIOR PARA DAMAS y CABALLEROS, y CORBATAS PARA CABALLEROS (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Agosto 10 de 1939 en el país de origen, en el comercio internacional desde Junio 19 de 1943, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

No se reivindica la frase "Tu-Pair" independiente de la marca según se muestra.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta o marbete que lleva la marca.

Se acompaña: a) Copia del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 377.756 de Mayo 14 de 1940; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada.

Panamá, Agosto 29 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Lydia O'Leary, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

Cover Mark

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Los Cosméticos para Borrar Marcas de Nacimiento y Otros defectos de la Piel (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Septiembre de 1929 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Lydia O'Leary, y cedida por ésta a la peticionaria en Junio de este año.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 291,560 de Febrero 16 de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada de la Presidenta.

Panamá, Septiembre 3 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Eugene Ltd., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva

York, con oficina en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EUGÈNE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Saquitos de Polvos Perfumados (Sachets) y Preparaciones para fijar el Ondulado (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 22 de Mayo de 1928 en el país de origen, en el comercio internacional desde 1931, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los paquetes que los contienen, o reproduciéndola en etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 242,284 de Mayo 22 de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Agosto 25 de 1945.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. I. DU PONT DE NEMOUR AND COMPANY, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 101 West 10th Street, Ciudad de Wilmington, estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra ARBONEELD, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

Arboneeld

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: DIMETILOLUREA, y se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el produc-

to, o pintando, estarcando o de otro modo reproduciéndola sobre dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 414.153 de Mayo 29 de 1945; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la Marca; e) Clisé; f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Agosto 29 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada ROMANOFF CAVIAR COMPANY, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado en Nueva York, y domiciliada en 480 Lexington Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el REGISTRO de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra ROMANOFF con el Diseño de la Cabeza de un Ruso y las letras U. K. P. A., según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir el Comercio Caviar en conserva, y se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan dicho producto.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 307.758 de Octubre 31 de 1933 b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la Marca; e) Clisé; f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Agosto 29 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

STEARNS'

en forma de arco y con apóstrofe al final, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Extractos Fluidos Medicinales, Extractos Medicinales en Polvo, Píldoras cubiertas de Azúcar y Gelatina, Sales Efervescentes Granulares, Tabletas Hipodérmicas, Cápsulas, Ungüentos, Ceratos Medicinales, Elixires Medicinales, Siropes Medicinales, Tabletas Medicinales, Anti-Tóxicos, Sueros, y Vacunas, Pastillas, Trociscos y Pomadas (de la Clase 87 de los Estados Unidos—Preparaciones farmacéuticas, emplastos, medicinas de patente y veterinaria), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora desde el año 1885 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca usualmente se ostenta imprimiéndola en una etiqueta que se adhiere a los paquetes contentivos de los productos.

La marca fué primeramente registrada en el país de origen por Frederick Stearns & Company, sociedad anónima del Estado de Michigan, y cedida por ésta a la peticionaria.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 60.598 de Febrero 12 de 1907, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 12 de Febrero de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Agosto 28 de 1945.

Carlos A. Icaza.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de su apoderado que sus-

cribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BAYASPIRINA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un Antireumático, Analgesico y Antiperético (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título desde el 25 de Octubre de 1921 en el país de origen, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Bayer Company Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, quien la cedió a la peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 156, 174 de Junio 20 de 1922, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 20 de Junio de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del dignatario competente.

Panamá, Junio 12 de 1945.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Pal Blade Corporation Limited, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, con oficina en Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

**PAL
BRAND**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cuchillería y Crema para Afeitarse, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Enero de 1924 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en

las formas usuales en el comercio.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Utica Knife & Razor Company, del Canadá, y cedida por ésta a la peticionaria el 28 de Julio de 1936.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca en el Canadá, Registro N° 171, Folio 38089, de Julio nueve de 1925, en que consta la cesión antes citada; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Julio 21 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

F. Morrice Jr.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Roy-O-Vac Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en la ciudad de Madison, Estado de Wisconsin, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

RAY-O-LUZ

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Filas Secas y Baterías Eléctricas (de la Clase 21 de los Estados Unidos — Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 4 de Junio de 1945 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los paquetes que los contienen una etiqueta, rótulo o marbete en que aparece la marca, o imprimiéndola o escribiendo reproduciéndola en los paquetes contenidos de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Primer Vice-Presidente.

Panamá, Septiembre 3 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Como apoderado de la firma Griet y Compañía de Buenos Aires, República Argentina, el cual poder consta en ese Despacho en el expediente sobre registro de la marca "Nantes 18", solicito el registro de la marca que se describe más adelante, la cual usan mis mandantes para distinguir: confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamenería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paraguera, mercería, perfumería, tafeletería, de la clase 16. (exceptuando: calzados en general, guantes y carteras)



La marca está constituida por el nombre propio "Ronsard" en una etiqueta cuadrangular, que descansa sobre uno de los lados menores y dividida en cuatro cuadrículas, dos de fondo oscuro y dos claro. En la zona central, horizontalmente y superpuesta a las cuadrículas inferiores, se lee la denominación de la marca "Ronsard", en caracteres dibujados. Esta marca, independientemente de tamaño y color, será usada por cualquier procedimiento legal adecuado sobre los artículos a que se hace referencia; irá grabada, estampada o en relieve sobre envases, marbetes, prospectos, anuncios, etc.

Acompaño la constancia del registro de la marca en el país de origen; declaración jurada sobre propiedad de la misma; seis ejemplares impresos de la marca; un clisé y la constancia de haber sido pagado el impuesto de registro.

Panamá, Julio 20 de 1945.

H. F. Alfaro,
Cédula N° 47-9271

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Eureka Vacuum Cleaner Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciu-

dad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y consiste en la palabra

EUREKA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Limpiadores Eléctricos al Vacío (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petitionería desde Enero de 1910 en el país de origen, desde 1915 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y también mediante placas de metal que llevan la marca y que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 135.986 de Octubre 26 de 1920, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 26 de Octubre de 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la petitionería con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Radio Corporation of America, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras "RCA" dentro de un círculo, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Estilos o Agujas para Fonógrafos, Discos Grabados no Eléctricos para Fonógrafos, Discos sin grabar para Fonógrafos, y Albums para Discos de Fonógrafo (de la clase 36 de los Estados Unidos—Instrumentos y suministros musicales), y se

ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Julio de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica o fija a los productos, o a los paquetes y sobres que los contienen, imprimiéndola, grabándola al relieve, de otro modo, o al agua fuerte, o adhiriendo sobre ellos una placa metálica, una etiqueta impresa, o una calcomanía o algo semejante, en que aparece la marca.

Se acompaña; a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 412.801 de Marzo 27 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAFIASPIRINA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un Antirreumático, analgésico, y antipirético (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título desde el 16 de febrero de 1921 en el país de origen, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Bayer Company Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y cedida por ésta a la peticionaria.

Se acompaña; a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos, N° 148.636 de noviembre 22 de 1921, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 22 de noviembre de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tengo de la com-

pañía está agregado a la solicitud de registro de la marca "Bayaspirina" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, junio 12 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un círculo del cual aparece la palabra "Bayer" escrita vertical y horizontalmente formando una cruz, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones o medicinas para dolores y dolencias de origen nervioso u orgánico, y para condiciones reumáticas, neurálgicas y gotosas: abforbeíficos, alterativos, analgésicos, locales e internos; anódinos; antineurálgicos, locales e internos; antirreumáticos, locales e internos; antiartríticos, antipiréticos; antisépticos, locales e internos; anticonvulsivos, antilépticos, antiespasmódicos, antituberculosos, antimaláricos, antidiarréicos, antisifilíticos; astringentes, locales e internos; anestésicos locales, cicatrizantes, diuréticos, digestivos, diaforéticos, expectorantes, hemáticos, hemostáticos, hipnóticos, purgantes, sedativos y tónicos en general (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título desde el 2 de enero de 1865 en el país de origen, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas, paquetes, cajetas, u otros receptáculos, y de varios otros modos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Bayer Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y cedida por ésta a la peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos número 299.153 de junio 21 de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tengo de la compañía está agregado a la solicitud de registro de la marca "Bayaspirina" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, junio 12 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Winthrop Chemical Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ATABRINE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar una preparación antimalárica (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 17 de noviembre de 1932 en el país de origen, y será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 302.473 de abril 18 de 1933; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del dignatario competente.

Panamá, junio 12 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio, Presente.

Señor Ministro:

Yo, Henry Maduro Lindo, mayor de edad, panameño, comerciante, de este vecindario, portador de la cédula de identidad número 47-19860, actuando en nombre y representación de la COMPANIA MADURO, S. A., de la cual soy representante legal en mi carácter de Presidente, solicito a usted respetuosamente q' de conformidad con lo q' dispone el Art. 2016 del C. Administrativo y el título 8 del Libro IV del mismo cuerpo de leyes y por los trámites que señalan los artículos 28, 29 y 57 del Decreto N° 1 de 1939, ordene el registro a favor de la COMPANIA MADURO, S. A. por diez años prorrogables de la denominación comercial que a continuación indico:

Denominación comercial: La constituye la expresión EL ELECTRON usada en cualquier clase de caracteres y en cualquier forma, dimensión, disposición y color. A los efectos del inciso primero del artículo 2006 del Código Administrativo declaro que la denominación comercial la constituyen todos los elementos contenidos en el nombre.

Uso de la denominación comercial: Esta denominación comercial la usaré como rótulo al frente de mis establecimientos comerciales, oficina, depósitos, sucursales, agencias y representaciones actualmente instaladas o que puedan instalarse en un futuro en la ciudad de Panamá. La usaré igualmente en papel timbrado para correspondencia, sobres, facturas, recibos, embalajes de cualquier clase, envolturas, volantes de propaganda, anuncio por la prensa, radio y cine y en cuantas formas y circunstancias sea necesario para distinguir, amparar y proteger mis empresas.

Documentación: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Decreto reglamentario, acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Certificado de la oficina de Registro que acredita la existencia de la sociedad y la representación legal que ostento; b) Un comprobante de la oficina de Rentas Internas de haber pagado el impuesto que establece la ley; c) Un comprobante de la misma oficina de haber pagado el valor de la inserción de los avisos respectivos en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 29 de Agosto de 1945.

Henry Maduro Lindo.
Céd. 47-19860.

Retriendo:

M. J. Moreno, Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio,
Presente.

Yo, David Malca, varón mayor de edad, español casado, propietario domiciliado en la ciudad de Colón. Provincia de Colón, con cédula de identidad N° 3-4821, respetuosamente acudo a su Despacho y le solicito se sirva inscribir y registrar a mi nombre "El Hotel Buenos Aires", que viene funcionando hace dos años en la ciudad de Colón, en la casa N° 8110 y 8108 en la calle 8 y Herrera.

De Antemano manifiesto al Despacho que estoy dispuesto a cubrir el impuesto que la inscripción de tal nombre se me exija.

Espero que dicte el resuelto que a esta solicitud debe recaer a fin para evitar dificultades en el futuro sobre el derecho a usar dicho nombre.

La casa de que hablo se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a mi nombre, y corresponde a la Provincia de Colón.

Panamá, Agosto 30 de 1945.

Soy del señor Ministro Atentamente,

David Malca.

Céd. N° 3-4821.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio,
Presente:

Yo, DAVID MALCA, varón, mayor de edad, casado, español, propietario, con domicilio en la ciudad de Colón, Provincia de Colón y cédula de identidad personal N° 3-4821, con el acatamiento debido, acudo ante Ud. y le solicito se sirva registrar e inscribir a nombre de acuerdo con la ley y previo pago de los derechos correspondientes el nombre comercial "INTERNACIONAL-SALON DE BAILES y BILLARES", que viene distinguiendo el establecimiento comercial que funciona en la Ciudad de Colón, entre las calles ocho y AMADOR GUERRERO, en los números 8113 y 8115.

Estoy presto a cubrir los derechos que tal inscripción demande y espero que dicte el resuelto que a esta solicitud debe recaer, con el fin de obviar dificultades en el futuro sobre el derecho a usar dicho nombre.

La finca en la cual funcionará el establecimiento INTERNACIONAL-SALON DE BAILES y BILLARES. Se encuentra inscrita a mi nombre en la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, al tomo 430, folio 68, finca 3688.

Panamá, Agosto 30 de 1945.

Del señor Ministro con todo respeto.

David Malca.

Céd. 3-4821.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio,
Presente:

Yo, DAVID MALCA, varón, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, con cédula de identidad N° 3-4821, respetuosamente acudo a su Despacho y le solicito se sirva inscribir y registrar a mi nombre "EL HOTEL FLORIDA", que viene funcionando hace dos años en la ciudad de COLON, en la casa distinguida con el número 11.169 de mi propiedad situada en la Calle Once y Justo Arosemena.

De antemano manifiesto al Despacho que estoy dispuesto a cubrir el impuesto que la inscripción de tal nombre se me exija.

Espero que dicte el resuelto que a esta solicitud debe recaer a fin, para evitar dificultades en el futuro sobre el derecho a usar dicho nombre.

Panamá, Agosto 30 de 1945.

Soy del señor Ministro Atentamente,

David Malca.

Céd. N° 3-4821.

Otro. SI. La casa de que hablo se encuentra inscrita en el tomo 102 folio 14 finca 3379. Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

David Malca.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Records & Goldsborough, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maryland con oficina en 10 East Lombard Street, Baltimore, Estado de Maryland, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MELROSE

en cualquier tipo, tamaño de letra, y color.

La marca se usa para amparar y distinguir AGUARDIENTE (WHISKEY) (de la Clase 49, de los Estados Unidos, licores alcohólicos destilados) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1875 en el país de origen; en el comercio internacional desde 1887, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; estarcando la marca directamente sobre los barriles que contienen el licor; y grabándola al soplete en las botellas que contienen los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 414241 de Mayo 29 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

E. H. Scott Radio Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

SCOTT

en cualquier tipo, tamaño de letra y color.

La marca se usa para amparar, y distinguir Receptores de Radio, Aparatos Receptores de Radio, a saber: Transformadores de Audio-frecuencia, Transformadores de Frecuencia Intermedia, Transformadores de Radio-frecuencia, Transformadores especiales, carretes; Aparatos generadores de Ondas de Radio, a saber: Antenas, Reproductores de Sonido, a saber: Altoparlantes, Conmutadores, Condensadores de Sintonización, Aparatos de Control Remoto, Sintonizadores de Antena, Cuadrantes de Sintonización; Aparatos Amplificadores de Corrientes Eléctricas — A Saber: Unidades Completas Amplificadoras de Audio-frecuencia; Aparatos para Suministrar Corriente a Receptores de Radio — A Saber: Amplificadores de Potencia, Empaquetadura para Potencias, Indicadores, Pedestales para Micrófonos, Cajas de Control para Micrófonos, Tableros de Control, y Transformadores de Onda Larga y Corta (de la Clase 21 de los Estados Unidos — Aparatos, maquinaria y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Mayo 21 de 1927 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles placas representativas de un escudo,

que lleven la marca; o a los paquetes y cajas que contienen los productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos, N° 296.757 de Agosto 16 de 1932; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de Marzo 2 de 1942, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que adelante se describe:

Una cámara de construcción novedosa y mejorada, de fabricación barata y conveniente para llenarla con una cantidad de hojas afiladas, eficaz para guardar y proteger los filos de las hojas, y exacta para controlar la descarga de una hoja a la vez y poder usarla en una máquina de afeitar o con cualquier otro fin, según explicación detallada adjunta.

La mejora está patentada en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir de Marzo 2 de 1943, bajo Patente N° 2,312,502. La patente indicada fué extendida a favor de Gillette Safety Razor Company, cesionaria de Nicholas Testi, quien como cedente solicitó la Patente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la compañía; e) certificado de Patente en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

I N F O R M E

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1944

20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 3 de Octubre. G. J.	9.50	nas en el mes de Sept. H. T.	42.58
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos de la Secc. 3ª de Colón hasta el 6 de Octubre. G. J.	21.60	20698. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobierno Nacional como patrón, por los descuentos de 4% para el Seguro Social efectuados a diversos servidores públicos. H. T.	844.45
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos del Cuerpo de Policía. hasta el 6 de Octubre. G. J.	390.46	20699. Caja de Seguro Social. Ord: 28984, artículos suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	60.00
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos destinado al servicio de los prisioneros de guerra hasta el 7 de Octubre. G. J.	84.78	20699. Caja de Seguro Social. Ord: 16665, artículos suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	36.00
20688. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos de para atender el pago de pasajes y sus custodias hasta el 12 de Octubre G. J.	86.75	20699. Caja de Seguro Social. Ord: 19037, una tijera para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	2.50
20689. Arrendamiento locales de Telégrafos. Mes de octubre de 1944. G. J.	617.53	20699. Caja de Seguro Social. Ord: 19019, artículos suministrados a la Secc. de Salubridad. S. O. P.	73.00
20690. Alejandro López S. End. Banco Nacional. Suministro de 413 raciones de comida a los presos de Santiago, durante la 2ª quincena de Septiembre. G. J.	185.85	20699. Caja de Seguro Social. Ord: 20719, 40 ampollas de Penicilina para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	166.17
20690. Elena de Watson End. Banco Nacional. Suministro de 1,005 raciones a los presos de la cárcel de David durante la 2ª quincena del mes de Septiembre. G. J.	351.75	20699. Caja de Seguro Social. Ord: 20986; 20988; artículos suministrados al Ministerio de Educación	19.55
20690. Santos González End. Banco Nacional. Suministro de 291 raciones a los presos de la cárcel del Circuito de Herrera durante la 2ª quincena de Septiembre. G. J.	145.50	20699. Caja de Seguro Social. Ord: 20833, artículos suministrados al Instituto Nal. Educ.	44.30
20691. Luis V. Taylor End. Hortensio Torres. Por el alquiler de carro durante 8 horas del 6 de Octubre. G. J.	18.00	20700. Roberto Azcárraga. Gastos efectuados por la Oficina de Racionamiento hasta el 17 de Octubre. H. T.	147.55
20691. Jorge Bernard y Gertrudis del Cid End. Horensio Torres Jr. Peritaje. G. J.	20.00	20701. Dirección de Correos y Telecom. Gastos generales ocurridos del 2 al 6 de octubre de 1944. G. J.	963.66
20692. Juan Cambra. Suministro de pescado para la mantención de las garzas de la Presidencia durante el mes de Agosto de 1944. G. J.	10.00	20702. Isaac Brandon & Bros Inc. Ord: 20632, por el suministro de un saco de azúcar para el Dispensario Nacional. S. O. P.	10.50
20692. Juan Cambra. Suministro de pescado para la mantención de las garzas de la Presidencia durante el mes de Septiembre de 1944. G. J.	10.00	20703. A. Ferrer & C.a. Botica Francesa. Ord: 19023, artículos suministrados a la Secc. de Salubridad. S. O. P.	46.75
20693. Mario Preciado & Cª Ltda. Ord: 18750; útiles de oficina suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	92.00	20704. Sastrería Bazar Francés. Ord: 3241; 3252; 4 uniformes para el Min. de S. O. P.	40.00
20693. Mario Preciado & Cª Ltda. Ord: 19144; 19152; 19161; 19367; 19585; 19656, artículos suministrados al Min. de Educación.	85.80	20705. Paul Gambotti. Ord: 16297, 2 Switches para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	50.00
20693. Mario Preciado & Cª Ltda. Ord: 15833; 15838; útiles de oficina suministrados a las escuelas primarias. Educ.	990.00	20706. Sánchez & Herrera Ltd. Ord: 20757, útiles de oficina para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	102.00
20694. Desiderio Bourdett. Viáticos como mecánico de la Secc. de Ing. de caminos, Calles y Muelles durante el mes de Sept. de 1944. S. O. P.	54.05	20707. Alvarado Hermanos. Ord: 20881, una docena de hojas de seguetas para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	4.50
20695. The Panamerican Cª Inc. Ord: 3342; suministro de materiales a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	72.55	20708. Octavio Valencia. Ord: 19621; 20000; 19794; 13709; 19160; artículos suministrados al Min. de Educ.	66.00
20696. Instituto Nacional de Agricultura, Divisa. Comestibles suministrados a la Colonia Penal Agrícola de Santa María durante el mes de Septiembre. G. J.	187.70	20709. Casa Richa. Ord: 20820, 12 banderas para las escuelas primarias. Educ.	340.00
20697. Farmacia Inglesa. Ord: 20876, artículos suministrados a la Secc. de Salubridad. S. O. P.	133.20	20710. Casa Richa. Ord: 20353, 40 banderas para las escuelas primarias. Educación.	70.00
20698. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobierno Nacional por los descuentos de 4% para el Seguro Social verificado a varios empleados de Educación y de la Adm. Gral. de Adua-		20710. J. D. Moscote. Presidente de la Comisión encargada de elaborar los Planes y Programas de enseñanza oficial. Gastos de representación durante el mes de Octubre de 1944. Educ.	70.00
		Octubre 24	
		20711. Guillermo E. Quijano. Ord: 20838, útiles de oficina para el Instituto Nacional. Educ.	114.50
		20712. "Mercurio". Por la publicación de un aviso de licitación por una sola vez. Educación.	7.20
		20713. Amado & Cia. S. A. Ord: 20821, 20 bombillos eléctricos para la Escuela de La Palma. Educ.	15.00

20714. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 11695, materiales suministrados a la Secc. de Agricultura. A. C.	1.770.41	Gasolina, aceite y accesorios suministrados a la Policía Nacional en Penonomé durante el mes de Agosto. G. J.	155.35
20714. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 8429; 8437; materiales suministrados a la Secc. de Agricultura. A. C.	2.098.95	20723. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Company S. A. Gasolina, aceite y accesorios suministrados a la Policía Nacional en Chorrera durante el mes de Agosto. G. J.	132.75
20714. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 17186, materiales suministrados a la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	70.00	20724. José María Dutari Ramirez. Per el alquiler de una refrigeradora durante los meses de Agosto y Septiembre. A. C.	15.00
20714. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 18910, 2 cajetas de grapas para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	8.00	20724. José María Dutari Ramirez. por alquiler de una refrigeradora durante los meses de Junio y Julio. A. C.	15.00
20714. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 18933, 2 cajetas de grapas para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	8.00	20725. Tropical Radio Telegraph Co Por llamadas radiotelefónicas durante el mes de Septiembre al Min. de Relaciones Exteriores. R. E.	6.60
20714. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 18909, 2 cajetas de grapas para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	8.00	20725. Tropical Radio Telegraph Co Por envío de mensajes radiográficos durante el mes de Septiembre por el Min. de R. E. Mensajes radiográficos enviados por el Min. de R. E. durante el mes de Septiembre	67.75
20714. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 19507, materiales suministrados a la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	28.00	20726. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 2281, una halinera. S. O. P.	24.15
20715. Novey & Luttrell Inc. Ord: 20234, materiales para el Instituto Nal. de Agricultura. A. C.	40.20	20726. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 1082, materiales suministrados. S. O. P.	137.00
20715. Novey & Luttrell Inc. Ord: 19614, una cerradura. Educ.	3.50	20726. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 3343, material suministrado. S. O. P.	90.09
20715. Novey & Luttrell Inc. Ord: 20562, materiales suministrados a la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	4.00	20727. Evelina de Sáenz. Artículos suministrados a la escuela de Pocrí. Educ.	24.15
20716. Cia. para Servicios de Oficina S. A. Ord: 20174, útiles de oficina para la Imprenta Nacional. A. C.	76.70	20728. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio del Min. de G. J. durante el mes de Julio. G. J.	48.68
20717. Cia. Nacional de Autos y Accesorios End. West India Oil Co C. A. Gasolina y aceite suministrados a la Secc. de Agricultura en Penonomé y Santiago durante el mes de Septiembre. A. C.	42.05	20728. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio de la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Julio. G. J.	28.28
20717. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Co S. A. Gasolina y aceite suministrados a la Secc. de Agricultura en Penonomé y Santiago durante el mes de Agosto. A. C.	61.75	20728. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio del Campo de Concentración de la Cabaña durante el mes de Julio. G. J.	13.00
Octubre 25		20728. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio de la Secc. de Construcciones, durante el mes de Julio. S. O. P.	201.26
20718. Valentina Garrido de Garcia. Indemnización por la muerte violenta de Gumersindo Garrido en momentos en que trabajaba como obrero de la Junta Central de Caminos. S. O. P.	1.048.40	20728. Secc. de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio del Min. de R. E. durante el mes de Julio. R. E.	85.34
20719. Novey & Luttrell Inc. Ord: 2915; 2970; 3156; 3157; 3158; 3308; 3319, materiales entregados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	2.070.50	20729. Hospital Santo Tomás. Fondo Rotativo. Gastos de emergencia efectuados por esta Institución del 6 de octubre al 13 de Octubre de 1924. S. O. P.	7.134.12
20720. Arango & Lyons S. A. Por trabajos adicionales al contrato N° 76. A. Comercio.	711.90	20730. The Panama Canal. Statement N° 533. Colector del Canal de Panamá. Por 3,000 sacos de cemento suministrados al Min. de S. O. P.	3.312.90
20720. Arango & Lyons S. A. Por materiales, mano de obra, etc. suministrados hasta la fecha para la construcción de Establos, Depósitos para Establos, etc., según contrato N° 99. S. O. P.	4.539.40	20731. Enrique A. Jiménez. Embajador de Panamá en Washington. D. C. Para los gastos que se causen por las obligaciones sociales de los Secretarios de la Embajada, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre. R. E.	600.00
20721. Imprenta Hernández. Ord: 26941, 100 resmas de papel entregados a la Imprenta Nacional. A. C.	400.00	20732. Secc. Consular y de Naves. Gastos menudos efectuados del 29 de Sept. al 23 de Octubre. H. T.	131.20
20722. Sastrería Bazar Francés. Ord: 20123; 3 uniformes y una gorra entregados en la Secc. de Agricultura. A. C.	34.50	20732. Endara Riba S. A. Ord: 3298; artículos entregados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	331.22
20723. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Company S. A. Gasolina, aceite y accesorios suministrados a la Policía Nacional en Santiago durante el mes de Agosto. G. J.	73.94	20733. Endara Riba S. A. Ord: 3270; artículos para la Secc. de Caminos, Calles y	
20723. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Company S. A. Gasolina y aceite suministrados a la Policía Nacional en Aguadulce durante el mes de Agosto. G. J.	6.25		
20723. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Company S. A. Gasolina y aceite suministrados a la Policía Nacional en Santiago durante el mes de Julio. G. J.	72.15		
20723. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Company S. A.			

Muelles. S. O. P.	51.00	Sept. de 1944. G. J.	4.409.61
20734. Carlos 9. Carrasquilla, End. Banco Nacional. Por 162 raciones suministradas a los presos de la Cárcel Pública de Los Santos. G. J.	35.70	20752. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2858; 2699; 3203; 2618; 2872; 2832. 2523, 2785, 3095, 2932, 2945, 2923, 2694, materiales entregados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	999.12
20743. Etelvina de Figueroa End. Banco Nacional. Por 1184 raciones suministradas a los presos de la Cárcel Pública de Penonome durante la 2ª quincena de Sept. de 1944. G. J.	473.60	20752. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 3230, materiales suministrados. S. O. P.	104.86
2.0735. Manuel Antonio Garrido. Ord: 15763, 10 ds. 3 de arena para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	3.50	20752. Novey & Luttrell, Inc. Ord: 2610; 2782; 2801; 3201; 3223; 3239, 3249, 3259, 3260; 3271; materiales entregados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	1.226.91
2.0735. Manuel Antonio Garrido. Ord: 15578, 40 yds. de arena para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	74.00	20753. Garage Internacional. Suministro de gasolina, aceite y servicio para uno se da construcción del nuevo edificio de la Policía en Colón, en septiembre. S. O. P.	48.15
2.0735. Manuel Antonio Garrido. Ord: 14132, 15 yds 3 de arena para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	35.25	20753. Garage Internacional Suministro de gasolina, aceite y servicio a los carros de la Agencia Postal de Colón durante el mes de Sept. G. J.	25.80
2.0736. José J. Torres. Artículos suministrados a la Escuela de Poerí. Educ.	8.20	20754. Enrique Halphen & Cº Inc. (Banco). Por valor del siguiente giro que tenemos a cobro contra el Hosp. "José Domingo de Obaldía" Nuestro cobro N° 28700, girado por los señores Abbott Laboratories International Cº a cuenta de sus facturas 1657 y 17846. S. O. P.	429.86
20737. Agencias Pan-Americanas S. A. Ord: 2707, materiales para la Secc. de Administración de Transportes y Talleres. S. O. P.	72.00	20755. Carl Friese & Cº End. Banco Nacional. Ord: 2814; materiales suministrados a la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	41.85
20737. Agencias Pan-Americanas S. A. Ord: 2676; 3008; 30.6; 3023; 3059; 3065, 3067, 3232, materiales suministrados a la Sección de Construcciones. S. O. P.	181.82	20756. Plomería "Panamá". Ord: 2852; materiales suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	43.20
20738. Ricardo Botello. Mecánico de la Sección de Ing. de Caminos. Calles y Muelles. Viáticos de él y su chofer durante el mes de Agosto y Sept. de 1944. S. O. P.	23.00	20757. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 2674; material suministrado a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	15.00
20739. José Garrido. 818 galones de gasolina y 27 cuartos de aceite suministrados a la Secc. de Construcciones en Chitré. S. O. Públicas.	306.63	20758. Ingeniería Amado S. A. Por atención y servicios del equipo de acondicionamiento de aire en la Presidencia durante el mes de Sept. S. O. P.	150.00
20740. Josefa B. de McDowell. Valor de daños y perjuicios ocasionados por la construcción de la carretera Bajo Boquete-Alto Lino. Res: 283. S. O. P.	70.20	20759. Aquilino Tejeira Q. Por sacar en el mimeógrafo copias del Libro 2º del Código Judicial y del Índice del tomo 1º del Código Judicial. G. J.	45.60
20741. José Jaén y Jaén & Cia. Ltda. Ord: 19938, un abanico. Educ.	12.20	20760. Cristóbal Berástegui. Por servicio de transporte prestados al Dispensario de Higiene Social del 1º al 15 de Octubre. S. O. P.	125.00
20742. Agueda Sánchez. Res: 292; valor de los daños causados al construir la carretera Las Tablas-Pedasi. S. O. P.	32.50	20761. "La Nación". Valor de la inserción de un aviso el 25 y 29 de Agosto y el 4 y 11 de Sept. S. O. P.	28.80
20743. Sebastián Garibaldi. Res: 293, indemnización por daños causados al construir la carretera Piña-Salud. S. O. P.	265.00	20762. Alfonso Campuzano. Gastos menudos de la Unidad Sanitaria de Santiago durante el mes de Sept. S. O. P.	32.10
20744. Sánchez & Herrera Ltda. Ord: 20922, 2 máquinas de sumar y 2 de escribir para la Imprenta Nacional. A. C.	755.00	20753. Cia. Editora Nacional S. A. Por 2,500 revistas de Agricultura y Comercio correspondientes al mes de Sept. A. C.	403.00
20745. Carlos Ochoa Tapia. Ord: 20947, una camioneta para la Secc. de Fomento Agrícola de Los Santos. A. C.	2.400.00	20765. Min. de Educación. Gastos menuderos para el servicio del Min. S. O. P.	1.550.00
20746. Banco Nacional. Ord: 179507, valor giro de Nat. Paper & Type Cº de N. Y. por repuestos para máquinas numeradas "Wetter" suministradas a la Imprenta Nal. A. C.	21.58	20766. Min. de Educación. Gastos menuderos efectuados del 17 al 21 de Oct. Educ.	89.58
20747. Icaza & Cº Ltd. Ord: 3311, materiales para la Secc. de Caminos. Calles y Muelles. S. O. P.	4.144.62	20766. Director del Serv. de Fomento Agrícola de Chiriquí. Gastos de viáticos y aseo efectuados durante la tercera década del mes de Sep. A. C.	175.95
20748. Cia. de Roberto Wilcox. Ord: 2979, materiales para la Secc. de Caminos Calles y Muelles. S. O. P.	63.00	Octubre 26	
20749. Octavio & Gaston Garrido. Ord: 17711, 3 yds. de arena para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	7.05	20766. Director del Serv. de Fomento Agrícola de Chiriquí. Gastos menuderos efectuados durante la tercera década del mes de Sep. A. C.	1.577.85
20749. Octavio & Gaston Garrido. Ord: 15235, 10 yds3 de arena para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	23.50	20767. Juan A. Monterray Jr. Por viáticos de ida a los E. U. como alumno becado por ese país. Educ.	275.00
Octubre 26		20768. Víctor M. Almague. Por alimentación de hospedaje de varios empleados del Min. de S. O. P. en Antón.	38.15
20750. Rosa E. Vda. de Joly Res: 2984, devolución de impuestos pagados. H. Tesoro.	35.94	20749. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Company S. A. Ord: Gasolina suministrada durante el mes de Sep. a un carro al servicio de la Corte Suprema de Justicia. G. J.	3.60
20751. Pan American Airways Inc. Pasaje de ida y vuelta a New York a favor de Amadeo V. Mastellari. S. O. P.	308.20	(Continuará)	
20751. Pan American Airways, Inc. Pasaje de Panamá a David a favor de Melchor L. de la Vega. G. J.	15.00		
20751. Pan American Airways, Inc. Por correo transportado entre el 16 al 30 de			

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines consiguientes aviso al público y al comercio que he comprado a la señorita Julieta Melino de Diego, el establecimiento de su propiedad llamado "Salón de Belleza Cameo", situado en la Casa número 4 de la Calle B de esta ciudad.
Panamá, Septiembre 29 de 1945.

Carmen Deidamia Sabal.

L. 7860
(Única publicación)

A QUIEN CONCIERNA

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, notifico que en la fecha he comprado al señor Abdul Kader el establecimiento comercial denominado "Souvenir Max" que funciona en los bajos de la casa número 1 de la Calle K de la ciudad de Panamá.

LEON ABISOR.

L. 7849
(Segunda publicación)

LA ADMINISTRACION DEL RETIRO MATIAS HERNANDEZ

"Hace saber a los interesados que desde la fecha entra a prestar servicio el nuevo Edificio para pensionistas que se denominará Sección "C".

Las medias pensiones cuestan dos balboas B. 2.00 (días).

Las pensiones completas cuestan cuatro B. 4.00 (días).

Se complacerá en recibir las visitas de quienes lo deseen para que por propia percepción comprendan las ventajas de este nuevo servicio de la Institución.

A la vez hace saber a los acudientes de los pacientes hospitalizados en este lugar, antes de la fecha indicada en este aviso, que dentro del término de TREINTA (30) DIAS a partir de la mencionada fecha deben concurrir a este despacho a hacer los arreglos necesarios en relación con la tarifa indicada. Si así no lo hicieren, los mencionados pacientes serán trasladados a la Sala de Beneficencia."

Oct. 4.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Oficial Mayor del Ramo Civil del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Aiguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles del día once (11) de octubre próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en público sobasta de los derechos de Patente otorgados al señor Alfonso González Fernández, para operar la cantina denominada "Mi Ranchito", en las afueras de esta ciudad; derechos que han sido embargados en el juicio ejecutivo que el señor Carlos Chang Ortiz, como cesionario le sigue al mencionado González F.

Los derechos en referencia han sido avaluados en la cantidad de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), que es la base del remate, pero es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo; inculcándose constar que, para habilitarse como postor se hace necesario que el interesado deposite previamente en la Secretaría el cinco por ciento (5%) de la expresada cantidad.

El remate se llevará a cabo de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, pues de esta hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco de la misma tarde, sólo se oirán pujas y repujas entre los licitadores, haciéndose la adjudicación de dicho remate el que resulte como mejor postor.

Santiago, 27 de Septiembre de 1945.

DELFIN L. DE GUEVARA.

L. 2445
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Senen Rivas contra la sucesión de John H. Ramsey, se ha señalado el día quince (15) de octubre próximo para llevar a cabo el remate del siguiente bien:

"Finca número 14,338, inscrita al folio 384 del tomo 386 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número 172 dentro de la finca 1674. Linderos: Norte, calle 120; Sur, lote H.166; Este, lote H 173 y Oeste, lote H. 171. Medidas: Norte, 15 metros; Sur, 15 metros; Este, 35 metros y Oeste, 35 metros o sean 525 metros cuadrados".

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor catastral de dicho inmueble, que asciende a la suma de seiscientos balboas (B. 600.00).

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado para efectuar la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas.

Será requisito indispensable para habilitarse como postor, que el proponente consigne en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la cantidad fijada como base para el remate.

Panamá, 13 de Septiembre de 1945.

El Secretario.

Alejandro Ferrer S.

L. 7769
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Opal Jane Winder, norteamericana, mayor de edad, casada, con paradero actual desconocido a fin de que dentro del término de treinta días (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en contra suya ha presentado su esposo Harold W. Brownworth.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1219 del Código Judicial.

El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario.

Julio A. Lanza.

L. 98,334
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Vicente Valle González, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Vicente Valle González desde el día 10 de abril de 1945, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanos legítimos señores Manuel Valle González, Luis Valle González, Justo Valle González y Julia Valle González; y

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que se crean con derecho en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.)

Julio A. Lanuza.—Secretario”.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta sucesión los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición de los interesados para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

L. 98.333

(Única publicación)

EDICTO Nº 35

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Marín, varón, mayor, soltero, agricultor, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Océ, solicita, por medio de su apoderado legal, señor J. Aquilino Dutary A., abogado, casado, vecino de este Distrito y cedulao 31-1541, para sí, sus hijos menores y una sobrina, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado “La Corocita”, ubicado en el mismo Distrito, de una capacidad superficial de cuarenta hectáreas, seis mil trescientos cuarenta metros cuadrados (40 Hts. 6,340 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte terreno libre; Sur, rastrojos de Reyes, camino y vivienda perfecto Carraseo Este, camino de Loma Larga; Oeste, rastrojos de Reyes Ramos.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y se remite una copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, 20 de Agosto de 1945.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.

Manuel I. López

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez del Circuito de Darién, al público,

HACE SABER:

Que la señora Raquel Lay de Méndez, mujer, mayor de edad, casada, católica, educadora, panameña, residente en esta Cabecera y portadora de la cédula de identidad personal número 59-14, ha solicitado a este Tribunal que se declare dueña de una casa construida en esta Cabecera de la Provincia de Darién y que se ordene la inscripción de título constitutivo de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa cuya solicitud de título se hace, está construida sobre un lote de terreno de propiedad de este Municipio de Chepigana, de las siguientes dimensiones: seis (6) metros de frente por doce metros con sesenticinco (62.55) centímetros de fondo, con una extensión superficial de sesenticinco metros con noventa centímetros (65.90) cuadrados, de conformidad con el contrato de arrendamiento número 3 celebrado entre el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, que en adelante se llamará el Municipio, y de acuerdo con las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal número 5 de 17 de Junio de 1935, y la peticionaria, el 2 de Febrero de 1940, alinderado así: Norte, callejón de por medio y casa de Francisco Quintana; Sur, casa de la arrendataria; Este, con el Río Tuira y Oeste con la calle principal. Dicha casa es de dos pisos, construida sobre bases de cemento, piso y ferro de madera extranjera, y techo de zinc y tiene las siguientes dimensiones: seis metros de frente por doce metros sesenticinco centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de sesenticinco metros cuadrados con noventa centímetros (65.90) y tiene los mismos linderos del solar o lote ya descrito y sobre el cual está construida.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de Agosto de mil no-

vecientos cuarenta y cinco, por el término de treinta días (30) hábiles, a las nueve de la mañana, a fin de que las personas que consideren tener derecho en esta solicitud, lo hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

MODESTO MUÑOZ. S.

El Secretario,

A. C. Muñoz R.

L. 7768

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Antonio Vargas (a) Lencho, de generales desconocidas, para que dentro del plazo de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

En vista de que el enjuiciado Antonio Vargas (a) Lencho, aun no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2342 del C. Judicial, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días más el de la distancia, con la advertencia que de no hacerlo, su omisión ha de apreciarse como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

CARLOS HERMECHEA S.

J. B. Acosta,

Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar al seguimiento de causa contra Antonio Vargas (a) Lencho, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. III, Título XIII, Libro II del C. Penal o sea por el delito de Estafa, y mantiene la detención decretada en su contra. Se sobresee definitivamente en favor del comerciante Aron Jabee Aildelman, natural de Polonia, casado, vecino de esta ciudad con Cédula de Identidad Personal número 11-0559.

Reitérese la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado el reo proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le asignará Curador ad-litem para que lo asista, el Defensor de Oficio, Lic. Alexis Vilá Lindo.

Para que tenga lugar la audiencia pública de la causa, se señala la hora de las diez de la mañana del día treinta y uno (31) de las corrientes.

Cópiese y notifíquese.

CARLOS HERMECHEA S.

J. B. Acosta,

Srío.

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciara como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exorta a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2608 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por 5 veces consecutivas (art. 2345 C. J.).

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HERMECHEA S.

J. B. Acosta,

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 4 de Octubra de 1945

CUADRO NUMERO 164 DE 17 DE AGOSTO DE 1945	
Lindo y Maduro S. A., objetos de adorno (floreros) de vidrio; etc., 4 bultos de Nueva York por...	348
China ideal S. A., (I. W. Control) mangueras de accesorios de bombas etc., 314 bultos de Nueva York por...	2.452
Panayotis Perea, harina de trigo 100 bultos de Houston, Texas por...	377
Kodak Panama Ltda., aparato de cirugía, acces. fotografías etc., 7 bultos de Nueva York por...	543
Kodak Panama Ltda., aparatos eléc. para lavar películas de cine 3 bultos de Nueva York por...	250
Miguel Schultz, sombreros de algodón para muchachos, hombres 2 bultos de Nueva York por...	246
Hasmo S. A., empaquetadura refrigeración, fusibles etc., 11 bultos de Nueva York por...	764
Alberto Richa Casa Richa, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	295
Max Baigelman, banderas de Panamá 1 bulto de Nueva York por...	164
Hijos de Gervasio Garcia, discos para virolas, álbumes para discos 7 bultos de Nueva York por...	342
García Rubio Cia., telas de seda artificial 5 bultos de Nueva York por...	1.285
Max Baigelman, tejidos de algodón (dril kaki) 4 bultos de Nueva York por...	1.202
Agencia Sears Hury Dexter, tanque de acero mat., aislador, mesa etc., 4 bultos de Nueva York por...	77
La Nación, secciones cómicas para periódicos 16 bultos de Nueva York por...	112
La Nación, secciones cómicas para periódicos 48 bultos de Nueva York por...	337
The Office Service Co., papel para mimeógrafo 33 bultos de Nueva York por...	492
Motores Colpan S. A., repuestos y baterías para autos 59 bultos de Nueva York por...	3.808
García Rubio Cia., tela palm beach 1 bulto de Nueva York por...	774
Herrera y Franco S. A., chasis camiones, rco mot., 109A-9604; 9555; 4 bultos de Nueva York por...	6.640
The Sears Agency, oxígeno y acetileno 2 bultos por...	8
Casa Ahfú S. A., esmalte sapolin, cera piso, óxido rojo etc., 54 bultos de Nueva York por...	1.423
Ning Ting, carbón mineral 1/2 tonelada por...	11
Chileo Panamá S. A., partes refrigeradoras para radios, libros 4 bultos de Nueva York por...	183
Almacenes Martínez S. A., puertas de madera 26 bultos de Nueva York por...	1.928
Peicher y Kardonski, colchas, tela aceite (carbón de hule) mantel etc., 1 bulto de Acapulco por...	19.798
Emilie Simhon, género de algodón estampado 1 bulto de Nueva York por...	237
Almucón 25 Cenarvos, cremas para el cutis, lápices para labios, polvos para la cara 39 bultos de Nueva York por...	819
Sánchez y Herrera Ltda., pasta para bibliotecas, (goma) tinta sellos etc., 7 bultos de Nueva York por...	184
C. González Revilla Hno., agarol líquido cal-bis-nan, tabletas medicinales etc., 12 bultos de Nueva York por...	349
Luis E. Uribe, harina de trigo 100 bultos de Houston Texas por...	368
Hospital Santo Tomás, pulv. textron ferroso, amp. digiglusin etc., 7 bultos de Nueva Orleans por...	968
Casa Chen, aceitunas 100 bultos de Nueva York por...	580
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, partes para medidor eléctrico aisladores etc., 20 bultos de Nueva York por...	349
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, escobas, útiles eléc. bombillos lámparas etc., 10 bultos de Nueva York por...	252
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, material para aislar 128 bultos de Nueva York por...	2.221
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, interruptor aceite, acces. eléc. alumbrado etc., 33 bultos de Nueva York por...	6.142
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, reglas plegadizas (metros) fusibles 4 bultos de Nueva York por...	149
Salomón Acoca, ropa interior rayón, carteras de cuero para mujer etc., 5 bultos de Nueva York por...	718
Joaquín Ruiz Alvarez, linimento Sloan, agarol, jarabes para latos etc., 15 bultos de Nueva York por...	387
L. A. González, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	389
Cia. de Lefevre S. A., máquina para leche-ria 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.650
El Corte Inglés S. A., telas de seda artificial 4 bultos de Nueva York por...	1.890
Cardoze y Lindo S. A., refrigeradores completos, válvulas expansión de Nueva York por...	2.813
Cardoze y Lindo S. A., freon refrigerante instal. frigoríficos 12 bultos de Nueva York por...	664
Halman y Son, pajamas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	781
Cia. Importadora S. A., harina de trigo 200 bultos de Houston Texas por...	1.143
A. Fastlich Inc., ampollas medicinales 5 bultos de Buenaventura por...	490
Coca Cola Bitling Co., cargadores de acumulador eléc. 2 bultos de Nueva York por...	66
Miguel Schultz, cristalería para uso doméstico 7 bultos de Nueva York por...	793
Halman y Son, botones para arranque para luz suiches 11 bultos de Nueva York por...	178
José Gateno e Hijo, tejido de algodón 1 bulto de Nueva York por...	257
Miguel Arbaiza, cremas para el cutis, colorete, lápiz labios etc., 43 bultos de Nueva York por...	966
Miguel Arbaiza, jabón de reuter, aceite eléctrico etc., 35 bultos de Nueva York por...	627
Ricardo A. Miró, máquina para trabajar madera 2 bultos de Nueva York por...	1.458
Ferretería Tam, artículos de hierro esmaltado 9 bultos de Acapulco por...	270
Sosa Hnos Ltda., prep. wampole 25 bultos de Nueva York por...	336
Manuel F. Canosa, perritos de pelo de coneje 2 bultos de Acapulco por...	54
Rafael Halphen Pittí, jabón de reuter, acei-	

te de bacalao etc.. 27 bultos de Nueva York por	673	Nueva York por..	126
Compañía Panameña de Fuerza y Luz. alambre eléc. ácido mineral etc., 6 bultos de Nueva York por..	720	Fábrica Nacional de Colchones, almohadas. cordón de algodón, botones de metal 9 bultos de Nueva York por..	390
Compañía Panameña de Fuerza y Luz. papel mimeógrafo, hojas de sierra, papel bond 20 bultos de Nueva York por..	1.114	C. Arocha Graell C ^o , unguento medicinal 1 bulto de Nueva York por..	184
Compañía Panameña de Fuerza y Luz. aguarrás o trementina 1 bulto de Nueva York por..	6	Antonio Domínguez Hno., tejidos, mantadril, telas, lana, algodón etc., 43 bultos de Nueva York por..	5.007
Compañía Panameña de Fuerza y Luz. partes para bomba, soldadura, etc., 10 bultos de Nueva York por..	325	Icaza Cía. Ltda., herraduras para caballos 100 bultos de Nueva Orleans por..	657
Compañía Panameña de Fuerza y Luz. partes para bomba, herramienta, medida vidrio 9 bultos de Nueva York por..	251	Armour C ^o , pancetas cerdo y jamones ahumados 33 bultos de Buenos Aires por..	928
Compañía Panameña de Fuerza y Luz. postes de acero para elec. arts. de hierro forjado 31 bultos de Nueva York por..	1.649	Armour C ^o , manteca 200 bultos de Buenos Aires por..	2.345
Lewis Service Inc., papel de escribir y sobras (papelería) 3 bultos de Nueva York por	223	Cervecería Nacional S. A., tapones para barriles 18 bultos de Nueva York por..	432
La Parisien, José María Alvarez. juguetes para niños 22 bultos de Buenos Aires por..	4.105	Corp. Cía. Henríquez S. A., whisky "old taylor and bellows reserve" 510 bultos de Nueva York por..	7.330
Ana de Monzo, juguetes de celuloide 8 bultos de Nueva York por..	346	E. Durán, whisky "Martins" 80 bultos de Buenos Aires por..	1.991
La Importadora S. A., papel para empaquetar 50 bultos de Seattle, Wash. por..	380	E. Durán, whisky "(Martins" 0 bultos de Buenos Aires por..	497
C. G. de Haseth C ^o , sal hepática 10 bultos de Nueva York por..	244	Cía. Panameña de Alimentos Lictos S. A., chocolates en barras 155 bultos de Buenos Aires por..	5.753
La Importadora S. A., avena machacada 115 bultos de Nueva Orleans por..	352	Jaime Blasser, platos hojalata, destornilladores etc., 2 bultos de Nueva York por..	234
C. G. de Haseth C ^o S. A., elixir y jarabe medicinales 22 bultos de Nueva York por..	468	Mariano Arosemena Cía. Ltda., archivadores de cartón, berradores de goma etc., 5 bultos de Nueva York por..	102
Nat. Méndez, calendarios con anuncios de propaganda 1 bulto de Nueva Orleans por..	130	Angel Sasson Cía., cuchillos de cocina y candados de hierro 6 bultos de Nueva York por	747
Eliás Angel, ropa interior de rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por..	382	Max Baitzelman, juguetes de celuloide 4 bultos de Nueva York por..	169
CUADRO NUMERO 165 DE 20 DE AGOSTO DE 1945			
Alberto Ghitis, tela de algodón 1 bulto de Nueva York por..	365	Cía. Kito Chen S. A., cebollas frescas 200 bultos de Valparaíso por..	450
Cía. Alfaro S. A., máquinas eléc. para lavar ropa y sus partes 31 bultos de Nueva York por..	1.875	Esteban García, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por..	768
C. González Revilla Hno., cholagogue indio asgood, pastilla kamp, etc., 33 bultos de Nueva York por..	1.319	Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por..	15
J. E. Bernard C ^o Inc. Panamá American rodillos de caucho sintético imp. 3 bultos de Nueva Orleans por..	402	Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos 23 bultos de Nueva York por..	3.132
Peicher Kardonski, bombillos eléc. 49 bultos de Nueva York por..	352	Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos líquido para frenos 29 bultos de Nueva York por..	1.690
G. M. Menasche, La Villa de París, juegos de tocador, de coctel de vidrio etc., 17 bultos de Nueva Orleans por..	799	A. Ferrer Cía., elixires, tabletas, ampollas medicinal etc., 5 bultos de Nueva York por..	870
C. J. Márquez, jarabe fénico vial, hipofosfito de cal etc., 16 bultos de Nueva York por..	320	A. Ferrer Cía., prep. wampole y jarabe medicinal 94 bultos de Nueva York por..	1.467
P. Amado Cía. S. A., chasis herméticos refrigeradoras 6 bultos de Houston Texas por	256	J. C. Contreras, cartuchos cargados para escopeta 7 bultos de Nueva York por..	81
Homsany Hnos., género blanco de algodón 1 bulto de Nueva York por..	283	Chase Nat. Bank Cía. Panameña de Aceites, semilla de palma 333 bultos de Bahía de Caraqueña por..	4.045
Constructora Martínez S. A., gabinetes de metal cuarto de baño empotrar etc., 45 bultos de Habana por..	1.858	Aristides Romero, cajas de papel y sobres; álbumes; etc., 7 bultos de Nueva York por..	333
Francisco J. Morales, cerraduras, bisagras de hierro etc., 11 bultos de Buenos Aires por	1.522	Plomería de Arias, válvulas de bronce 5 bultos de Nueva York por..	623
Guillermo Delande, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por..	778	Virgilio Capriles, vino tinto y blanco 2 bultos de Valparaíso por..	4
Hospital Santo Tomas, esparadrapos 50 bultos de Nueva York por..	1.410	Pan American Pub. C ^o , papel para libros 22 bultos de Nueva York por..	531
Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, repuestos para plantas eléctricas 7 bultos de Nueva Orleans por..	1.276	Julio Pasquel, compuesto para lavar: cepillos; etc., 4 bultos de Nueva York por..	62
Miguel Arbatza, aceite esencial almendras, citrenea etc., 13 bultos de Nueva York por..	890	Panamá American Pub. C ^o , papel cubierta 100 bultos de Nueva York por..	179
Gobierno de Panamá, repuestos para tractores 2 bultos de Nueva Orleans por..	30	Townshend e Hijo y C ^o , papel carbón; tintas encitadas para máquinas de escribir 6 bultos de Nueva York por..	1.200
Angel Sasson Cía., canela pedazos, vainilla leza, habichuelas 759 bultos de Nueva York	2.888	Camilo A. Porras, pasta para hacer rodillos de prensa; etc., 5 bultos de Liverpool por	420
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., recogedores de basura 4 bultos de Nueva York por..	84	George L. Maduro Sues., solución Pautauherge 45 bultos de Barranquilla por..	1.328
Eugenio Chan, estufas eléctricas 2 bultos de		The Star y Herald C ^o , papel para imprenta 135 bultos de Nueva York por..	3.238
		Alberto Ghitis, lámparas de kerosene 20 bultos de Nueva York por..	147
		Panned Sport, carteras de tela de kule, brillante 2 bultos de Acapulco por..	370
		Luis Roquebert, suspensión Caboidal de Hidróxido alum; etc., 7 bultos de Nueva York	

por	122	Leon Glattstein, auto Ford Coupé Mot. N° 18-6574760 1 bulto por.....	800
Max Baigelman, dril de algodón 3 bultos de Nueva York por.....	413	Homsany Hermanos, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por.....	612
Sasso y C° Ltda., hilo de algodón en carretes 18 bultos de Glasgow por.....	8.252	Ernesto E. Alfonso, bálsamo analgésico; sal de epton; etc., 6 bultos de Nueva York por.....	283
Corp. Laboratorios Q. y Products, bromuro FN V.; sodio cianuro; etc., 2 bultos de Nueva York por.....	7	Peicher y Kardonski, sobrecamas de algodón 5 bultos de Nueva York por.....	1.275
Almacenes Romero, extracto puro de naranja; jengibre; etc., 9 bultos de Nueva York por.....	124	Colpan Motors Inc., preparaciones para desleir pinturas; etc., 14 bultos de Nueva York por.....	273
Jaime Ventura, vermouth Cinzano 15 bultos de Valparaíso por.....	98	Ezra Dabah y C°, géneros de algodón estampado 2 bultos de Nueva York por.....	633
Jaime Ventura, vermouth Cinzano 60 bultos de Valparaíso por.....	393	National B. L. Levy, tónico para el cabello; material propaganda; etc., 6 bultos de Nueva York por.....	76
Swift y C°, manteca vegetal 100 bultos de Buenos Aires por.....	1.742	Abood Hermanos Zig Zag, juguetes de celuloide y de madera 12 bultos de Nueva York por.....	536
Swift y C°, jamones supertiernos 27 bultos de Buenos Aires por.....	983	Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por.....	151
Swift y C°, manteca vegetal 200 bultos de Buenos Aires por.....	1.950	Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva Orleans por.....	230
Swift y C°, carne porcina curada en salmuera; etc., 7 bultos de Buenos Aires por.....	67	Fábrica Nacional de Calzado, tinta para plantas de calzado; etc., 53 bultos de Nueva York por.....	1.546
Casa Philco, discos para fonógrafos; álbumes discos; etc., 13 bultos de Nueva York por.....	422	Camilo A. Porras, tornillos y tuercas de acero; etc., 26 bultos de Nueva York por.....	687
Farmacia Selecta, preparación de wampole 38 bultos de Nueva York por.....	579	Cia. Internacional de Ventas S. A., anti-séptico listerine 50 bultos de Nueva York por.....	243
Roy W. Harvey, libros para la enseñanza emp. en tela y pa. 4 bultos de Nueva York por.....	152	Osmond L. Maduro, cerraduras; bisagras 14 bultos de Nueva York por.....	728
Cia. Azucarera La Estrella S. A., carbón de piedra 1 tonelada por.....	23	Bazar Español, cojines de algodón impermeabilizados etc., 10 bultos de Nueva York por.....	139
Almacén Zig Zag, creyones para marcar, lápices de color y grafito 3 bultos de Nueva York por.....	85	Bazar Español, camisetas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por.....	600
Alfredo Boehlem, Camila Calvo de López, aceite esencial 1 bulto de Nueva York por.....	259	Kodak Panamá Limitada, balanzas portátil 1 bulto de Nueva Orleans por.....	31
Aristides Romero, géneros de algodón 1 bulto de Nueva York por.....	599	Corp. Central A. Plumbing Supply C°, calentador de agua en presión 4 bultos de Nueva York por.....	203
Aristides Romero, picos (picos de acero) 5 bultos de Nueva York por.....	71	Kodak Panamá Limitada, instrumentos y accce. para rayos X y tra. eléct. 9 bultos de Nueva Orleans por.....	584
Aristides Romero, básculas de plataforma y balanza para tienda 7 bultos de Nueva York por.....	205	B. L. Levy, goma para masear 240 bultos de Nueva York por.....	5.518
Aristides Romero, manteca de cerdo refinada 50 bultos de Nueva York por.....	3.260	Cia. Hípica Nacional, avena Stormking 667 bultos de San Antonio por.....	3.659
Aristides Romero, tela de alambres 14 bultos de Nueva York por.....	295	Bazar Español, sweaters de lana 1 bulto de Nueva York por.....	220
Aristides Romero, calzoncillos de algodón para hombres 2 bultos de Nueva Orleans por.....	1.100	Cia. Panameña de Aceites S. A., piezas y repuestos para máquinas de jabón 2 bultos de Nueva York por.....	350
Ferretería Tam, tablas de lavar de vidrio (rayos) 30 bultos de Nueva York por.....	300	Cia. Panameña de Aceites S. A., borax; fosfato de sodio; etc., 26 bultos de Nueva York por.....	646
Rosendo Ochoa T., alambre liso galv. 25 bultos de Nueva York por.....	137	Bazar Español, juguetes 4 bultos de Nueva York por.....	290
Cia. Colgate Palm. Peet, jabón en polvo, tónico, para el cabello etc., 21 bultos de Nueva York por.....	980	Bazar Español, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por.....	2.130
Amado Cia. S. A., equipo y refracciones para frigorífico eléc. 3 bultos de Nueva York por.....	173	C. O. Mason S. A., material de propaganda; máquina de escribir etc., 5 bultos de Nueva York por.....	202
		C. Gonzalez Revilla y Hno., jarahe de Pino Blanco y Brea; etc., 35 bultos de Nueva York por.....	321
CUADRO NUMERO 166 DE 20 DE AGOSTO DE 1945		The Sell C° (W. Indies) Ltd., bomba para gasolina 1 bulto de Nueva York por.....	236
Cia. Henríquez S. A., whisky White Horse 80 bultos de de Liverpool por.....	888	Sasso y C°, S. A., epsamar líquido; tabletas metoquina etc., 7 bultos de Nueva York por.....	1.262
Cia. Henríquez S. A., whisky Peter Dawson 200 bultos de Liverpool por.....	1570	Anrel Sassen y C°, alambre galvanizado 540 bultos de Nueva York por.....	3.266
Cia. Henríquez S. A., whisky White Label 81 bultos de Liverpool por.....	877	Bazar Español, sweaters de lana para señoras; etc., 6 bultos de Nueva York por.....	1.141
Cia. Henríquez S. A., whisky Jonnie Walker etc., 100 bultos de Liverpool por.....	1.201	Miranda Hermanos y C°, carbón de piedra 2 toneladas por.....	47
Ricardo García, capsulas de vitamina 4 bultos de Nueva York por.....	978	Fábrica de Calzado La Central, cemento para vulcanizar 40 bultos de Nueva Orleans por.....	182
Union Oil C° de California, relleno para filtro de aceite lub. m. Die. 3 bultos por.....	20		
Juana Cruz Jaramillo, sillas de madera plegables; etc., 40 bultos de Puntarenas por.....	203		
Esteban Durán Amant, vino tinto Ocucaje; Blanco Sauterne; etc., 35 bultos de Callao por.....	470		
Esteban Durán Amant, vino tinto Reserva; Ocucaje; etc., 30 bultos de Callao por.....	382		